

Fallo Desierto / Licitación Pública Local LPL 434/2025 / "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ABARROTES Y LATERÍA PARA EL HOGAR CABAÑAS" Sin Concurrencia del Comité

Con fundamento en los artículos 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 55 fracciones II, III, IV, 59 numeral 2, 66, 67, 69, y 72 y demás concurrente de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, 69, 73, 97 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1, 2°, fracciones I y III, 6, 15, 16, 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 4, 5, y 6 del Reglamento de la Ley de Austeridad Ahorro para el Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad al Convenio de colaboración firmado por el Hogar Cabañas, en carácter de Órgano Público Descentralizado y la Secretaría de Administración se emite el siguiente fallo desierto, relativo a la Licitación Pública Local LPL 434/2025, referente a la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ABARROTES Y LATERÍA PARA EL HOGAR CABAÑAS", requerida mediante la solicitud de aprovisionamiento con el número 11-037-2025.

ANTECEDENTES

- 1. La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Bases y Procesos, por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, el 31 de julio de 2025, publicó la convocatoria solicitando tiempos recortados para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 59 y 72, fracción I, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones, y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (de ahora en adelante "LA LEY").
- 2. El 04 de agosto de 2025, se llevó a cabo la junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de "LA LEY" y el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios de ahora en adelante ("EL REGLAMENTO").
- 3. El 06 de agosto de 2025, se llevó a cabo el registro y el acto de presentación de propuestas técnicas y económicas en apego a los artículos 64 al 70 de "LA LEY".
- **4.** Queda de manifiesto que, al acto de apertura de propuestas, asistieron el representante de la **Unidad Centralizada de Compras** y el representante de la **Contraloría del Estado**. /
- 5. Esta Dirección recibió (1) una propuesta, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, numeral 1 de "LA LEY", en ese sentido, el licitante fue:

AVATAR 360 S.A.P.I.

l

Av. Fray Antonio Alcalde #1221, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270 | 33 3818 2800





Fallo Desierto Licitación Pública Local LPL 434/2025 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ABARROTES Y LATERÍA PARA EL HOGAR CABAÑAS" Sin Concurrencia del Comité

En ese sentido, ya que únicamente asistió un solo proveedor a la Junta de Apertura y en función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, se emite la siguiente:

DECLARACIÓN DE FALLO DESIERTO

Primero. Ante la falta de dos propuestas que puedan ser susceptibles de ser analizadas técnicamente, la Dirección de Fallos y Adjudicaciones resolvió declarar desierto el procedimiento de conformidad con el artículo 72, numeral 1, fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se transcribe la citada porción normativa para fundamentar lo anterior:

"VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;"

"VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y"

Segundo. En atención al artículo 72, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; se podrá emitir una segunda convocatoria de lo correspondiente a la presente Licitación Pública Local LPL 434/2025; al respecto se transcribe lo relativo a dicho artículo:

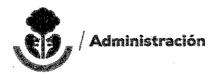
"VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias."

Tercero. En atención al artículo 69, apartado 4 de "LA LEY", difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Compras del Estado de Jalisco, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Av. Fray Antonio Alcalde número 1221, Colonia Miraflores C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Se levanta el presente fallo de adjudicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, las consultas, asesorías, análisis, opinión, orientación y resoluciones que son emitidas por esta Dirección de General de Abastecimientos, a través de la Dirección de Fallos y







Fallo Desierto Licitación Pública Local LPL 434/2025 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ABARROTES Y LATERÍA PARA **EL HOGAR CABAÑAS"** Sin Concurrencia del Comité

Adjudicaciones, son tomadas considerando única y exclusivamente la información, documentación y dictámenes que los sustenten o fundamenten y que son presentados por parte de los Licitantes y Servidores Públicos a quienes corresponda, siendo de quien los presenta la responsabilidad de su revisión, acciones, veracidad, faltas u omisiones en su contenido.

La Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día 12 de agosto de 2025.

ELABORÓ: Rodrigo Ramos Trevii

CARGO: Coordinador Ejecutivo

ÁNGEL EDUARDOMÁRQUEZ CASTELLÓN. DIRECTOR DE FACIOS Y ABJUDICACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

OMAR PALAFOX SAENZ. REPRESENTANTE DEL COMITÉ ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

SAMANNTA GUADALUPE FLORES DIAZ DIRECTORA **EDUCATIVA**

DE HOGAR CABAÑAS

Av. Fray Antonio Alcalde #122 Col. Miraflores, Guadalajara Jalisco. C.P. 44270 | 33 3818 2800

			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	5			
				. 11
		÷		· .
				-
	£ .			
				•
	t en			·
			,	. [
				t
* *				•
		•		* .
	No.			
				•
			V	
	-	*		
V.				
		•	1	
		•		1
	i			
	6 e	·		
			•	
		•		
				. ·
			·	
	-			